

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	JOSE LUIS PALACIO BRIEVA
Radicado:	190014003003-2022-00225-00

Viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta, que la Curadora Ad-Litem Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ designada dentro del presente proceso, ha manifestado su aceptación a la designación del cargo para que fue nombrado mediante providencia de fecha 26 de Octubre de 2022, remitiendo a nuestro Correo Institucional con fecha 27 de octubre del corriente año, escrito de aceptación al cargo, es por lo anterior que en aras de garantizar el debido trámite procesal deberá este Juzgado, tomar nota de su aceptación y tenerla por notificada por conducta concluyente, conforme las previsiones del artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- TOMAR NOTA** de la aceptación del cargo como curadora Ad-Litem de JOSE LUIS PALACIO BRIEVA dentro del presente proceso, que ha manifestado la DRA CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ en virtud del memorial presentado.
- 2.- TENER** por notificada **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2022 y las demás providencias que a la fecha se hayan proferido dentro del presente proceso a la Curadora Ad-. Litem, Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ.
- 3 - DISPONER** que tal notificación comienza a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico en la Página Web que lleva el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 1 del Art. 301 del C.G.P. en armonía con el Decreto Legislativo 806 de 2020.que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022.
- 4.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante DRA JIMENA BEDOYA GOYES a fin de que acredite el pago de los gastos del proceso fijado a la Curadora Ad-Litem en providencia de fecha 26 de Octubre de 2022, fijados en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350. 000.00)
- 5.- AGREGUESE A LOS AUTOS Y TOMESE NOTA** de la contestación de la demanda allegada por la Curadora Ad -. Litem, Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ. el día 4 de noviembre de 2022. Dese el valor que corresponda a la contestación de la demanda en el momento procesal oportuno.

6.- Vencido el termino de traslado vuelva el asunto a despacho para continuar con el tramite que en derecho corresponde.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB